



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0481-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 27-06-2018

PALABRAS CLAVE: amonestación pública; infracción electoral; período de campaña; propaganda electoral; publicidad comercial; principio de equidad

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha de plano el recurso de reconsideración contra la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ciudadano ST-JDC502/2018, el quince de junio del año en curso, en la que revocó la amonestación pública impuesta a Héctor Insúa García, por la supuesta comisión de actos constitutivos de infracciones a la normativa electoral local, que atentan contra la equidad entre los partidos políticos y candidatos que participan en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en el Estado de Colima.

Resulta improcedente porque: A juicio de esta Sala Superior, el presente recurso de reconsideración es improcedente ya que, en la sentencia impugnada, la Sala Regional no examinó la constitucionalidad o convencionalidad de alguna norma legal, ni se realizó la interpretación directa de algún precepto de la Norma Fundamental.